

El indebido proceso en los actos administrativos: Un reto a la ética profesional

Karla Paola Medina Velásquez^{1*}

¹ Escuela de Posgrado. Universidad César Vallejo. Perú.

* Autor para correspondencia: Karla Paola Medina Velásquez, kpmedinav@ucvvirtual.edu.pe

(Recibido: 25-04-2023. Publicado: 03-06-2023.)

DOI: 10.59427/rcli/2023/v23cs.499-505

Resumen

El presente artículo tiene el objetivo de identificar, analizar sistemáticamente y resumir, con un método científico validado, la perspectiva del acto administrativo en el indebido proceso bajo los estándares de la ética. Es a través de dicho análisis que se puede ponderar cómo la ética puede influir en un desarrollo correcto y eficiente de los actos administrativos que derive en un respeto del marco jurídico y legal que, a su vez, permita proponer una legislación más eficiente para futuros procesos administrativos. La metodología utilizada fue según el análisis de los diferentes artículos relacionados a la ética en la administración pública.

Palabras claves: Acto, administrativo, ético, indebido.

Abstract

This article aims to identify, systematically analyze and summarize, with a validated scientific method, the perspective of the administrative act in the undue process under the standards of ethics. It is through this analysis that it is possible to consider how ethics can influence the correct and efficient development of administrative acts that derive in a respect for the legal and legal framework that, in turn, allows proposing a more efficient legislation for future processes administrative. The methodology used was according to the analysis of the different articles related to ethics in public administration.

Keywords: Act, administrative, ethical, improper.

1. Introducción

La administración pública en el país necesita mantener coherencia con la legislatura en vigencia, de tal forma que los actos administrativos y su legislación marchen al unísono en su aplicación y que, a su vez, concuerden con el Código de Ética en la Función Pública previniendo la aparición de procesos indebidos producto de decisiones cuestionables. De esto se deduce que no se ha producido la aplicación regular del Código de Ética en la Función Pública y su reglamento, y que, en consecuencia de esto, se produce su desplazamiento por las leyes, como la de servicio civil; haciéndose de carácter necesario su incorporación a la Comisión Permanente de Procedimientos Disciplinarios en las entidades públicas, asimismo se hace comprensible que la finalidad del Código de Ética en la Función Pública es contraria a las disposiciones anexas que refieren a la suplencia del cuerpo normativo, lo que quita valor a la ley mencionada (Ramón, 2014). Históricamente, los malos actos políticos o relativos al indebido uso del poder han sido rechazados en todas las civilizaciones, así se evidencia en la memoria de muchas culturas. Desde la mitad del siglo pasado y hasta la actualidad, la misma animadversión se ha producido tanto en países de primer mundo, como en aquellos en vías de desarrollo (Bautista, 2006). El desagrado y perjuicio que el indebido uso del poder genera en las sociedades a lo largo del planeta es tan extendido que existen hoy en día organismos que buscan su investigación, estudio y combate; entre los organismos internacionales que han abrazado esta causa existen: la Oficina contra el Soborno de la OCDE, la Oficina de Lucha contra el Fraude de la Unión Europea o Transparencia Internacional, (TI) por citar algunos. No obstante, la implementación de herramientas para evitar procesos indebidos en la gestión pública también ha sido realizadas, una de esas herramientas es Ética Pública. Sin embargo, incluso con la adhesión de muchos gobiernos, organismos internacionales y herramientas, muchos políticos y funcionarios públicos se encuentran lejos de vivir con ética (Pacompiá, 2019). Una reflexión frecuente que deja la persecución del impedimento del indebido proceso en los cargos públicos enfatiza que la causa inevitable de la corrupción es el albedrío del funcionario que ocupa el cargo, es decir que, estos actos se cometen porque el individuo se decanta de manera deliberada por la realización de estos procesos indebidos con los que busca su propio beneficio por encima del beneficio a la comunidad y evadiendo las normas y mecanismos de control. En ese sentido yace en su persona la decisión de actuar o detenerse en sus fines (Bautista, 2006). Y esto último puede conseguirse apelando a la sensibilización, al desarrollo de la conciencia y a la madurez de juicio. Partiendo de esta afirmación se puede aseverar que los mecanismos de sanción no son lo suficientemente efectivos sino se considera el análisis del carácter y los principios que guían a los funcionarios, ya que estos son los garantes determinantes en el proceder de estos individuos, punto que puede ser abordado por el estudio de la ética. Esta rama de estudio del comportamiento afecta abarca, en realidad, a todos los ámbitos de la vida, pero cuando es materia de preocupación en el ámbito público, pasa a denominarse “ética pública” o “ética para la administración pública” (Irurzun, 2010).

Es importante contemplar el asunto del indebido proceso como un fenómeno de carácter principalmente político, pero que no se limita a afectar solo este ámbito, sino que afecta a distintos sistemas y espacios dentro de la sociedad. Este punto es mejor comprendido por la mayoría de las personas cuando se le contempla como el conjunto de facultades utilizadas por un grupo selecto o un solo individuo para regir sobre los demás (García, 2009). No obstante, esta cualidad o facultad no es merecida por derecho sino más bien adquirida y solo se adjudica a un sector determinado y reducido. Este fenómeno social es más bien común, ya que, a lo largo de la historia se han dado incontables ejemplos en los que una élite o grupo ha acaparado dicho poder a través de la carrera pública para ejercer control sobre diversos asuntos económicos, políticos y sociales, gestionándolos de forma tendenciosa e indebida. (Molina, 2013). La característica de esta gestión indebida que hace difícil su detección y castigo es que pretende parecer legítima y justa, de manera que las verdaderas intenciones del mal funcionario se esconden detrás de leyes y decretos aparentemente necesarios. Estas situaciones generan, muchas veces, la afectación del sistema de administración pública. Es por esa razón que cuando se examina el rol de la ética en la administración pública en los casos de presunción del indebido proceso, destaca la ineficacia de la legislación actual para prevenir y sancionar estos actos inadecuados (Ayllón, 2015).

2. Bases teóricas de la investigación

El debido proceso funciona en el territorio de la Constitución y el Parlamento, que se rige por sus propias normas internas. En este sentido, el poder judicial tomó la siguiente decisión cuando se le preguntó si el poder judicial podría controlar las acciones parlamentarias que en última instancia afectarían los derechos fundamentales de las personas. Esto lleva a reflexionar respecto a si existe una forma de defender estos procedimientos en un Tribunal Superior (Cardoza, 2020). Hay una respuesta a esta pregunta en cuanto al proceso de amparo constitucional. El artículo 200 de la Constitución prevé la acción contra las acciones u omisiones de autoridades, funcionarios o personas que infrinjan o infrinjan otros derechos conferidos por la Constitución. La Corte Suprema de Justicia de Lima considera que el poder legislativo, y por ende la Comisión Parlamentaria, también entra en la categoría de funcionarios o autoridades que no impliquen una injerencia excesiva en los fueros parlamentarios (Pereyra, 2017). No tiene sentido pretender ser otra cosa, ya que significa que el Congreso no es miembro de la Constitución, o que la Cámara de Representantes está fuera del sistema legal. Se puede concluir que tal interpretación es claramente inaceptable e inviable.

Otro aspecto a considerar es lo planteado por la Corte Suprema de Justicia de Lima, que considera que el debido proceso es un medio ideal para lograr el fin de la justicia y es necesario inferir otros subprincipios de estos principios. La primera garantía es una dialéctica de que ambas partes tienen las mismas condiciones (o armas) para que puedan conocer las posiciones, argumentos y pruebas que faciliten el camino hacia la obtención de la verdad procesal. La segunda garantía es tener procedimientos preestablecidos de acuerdo con ciertas reglas públicas inspiradas en la igualdad y la contradicción. La tercera garantía es un juicio justo. En otras palabras, es una doble cara y un conflicto de pensamiento y posición. La cuarta garantía es que la decisión sea procedente, adecuada y razonablemente justificada. Hechos y derecho. La quinta garantía es que la decisión del tribunal será considerada por una autoridad superior, lo que permitirá corregir el error. Además, la Corte de Derechos Humanos de Estados Unidos, ha adoptado estándares transversales de debido proceso. Esto incluye acciones que prescriben directa o indirectamente los derechos de las personas, que se rigen bajo el Artículo 8.1 de la misma convención de Derechos Humanos. El artículo 8 del Tratado Americano de Derechos Humanos, titulado garantía Judicial, no se limita a la estricta administración judicial, sino a las sedes de los consejos de gobierno específicos, y se llevan a cabo las acciones de los ciudadanos. Esto debe respetarse no solo en los procedimientos preliminares y hostiles, sino también en el trabajo de los comités de investigación o regulares designados por la Asamblea General del Parlamento. El Parlamento de la República toma una decisión mayoritaria y actúa de acuerdo con los estándares de conveniencia y conveniencia, pero el Parlamento de la República en sí mismo no ejerce su función judicial y sus estándares de aplicación y control son subjetivos. El Tribunal Constitucional halla entonces un problema fiscal, en el que se aplica no solo al delito, sino también a las violaciones de la Constitución en virtud del artículo 99 de la Ley de Procedimientos Constitucionales de junio de 1834 (Bernal, 1999). Es decir, debe haber una clasificación clara de las acciones que fortalecen la política (conducta y omisión). Responsabilidad por el proceso político. Es cierto que las violaciones constitucionales se sancionan por razones puramente políticas, pero en primer lugar estas violaciones son una prohibición de la arbitrariedad. También se señala que la Constitución de 1993 no contiene ninguna referencia a este punto, ni incluye una lista típica de actos inconstitucionales. La idea contiene la doctrina de la Constitución. Los intentos de imponer sanciones por violaciones a la Constitución sin la precisión legal de especificar un rango de números son principios constitucionales, ya que ninguna acción se puede interponer salvo, en el momento en que se hizo. Las omisiones que no estén clara y claramente tipificadas como delito por la ley y no impongan las penas previstas por la ley. También tiene como objetivo evitar sanciones arbitrarias.

Principios como el estado de derecho y su contenido profético y de superioridad constitucional nos hacen afirmar que su aplicación es tarea tanto del poder legislativo como del poder judicial. (oficial invisible). Esto incluye el artículo 1 de la Carta Magna, que establece que las personas son los fines más altos del país y la sociedad. Además de los colores políticos, no se puede negar la función de un juez constitucional. En el caso del expresidente Alan García, la Comisión y la Corte de Derechos Humanos, que se dieron en el contexto de la dictadura de la época y el incumplimiento generalizado del *non bis in idem* (De la Puente, 2001). En este sentido, un Juez Constitucional debe controlar la actuación de los órganos del Estado, con una acción desde una perspectiva legal y no desde una perspectiva política. Finalmente, es necesario enfatizar el principio de separación de poderes y la independencia y autonomía del Tribunal Constitucional, que es el garante de la propia Constitución. De acuerdo con diversos juristas nacionales, un juicio justo se refiere a la garantía de una serie de procesos penales que deben ser respetados desde la etapa de investigación preliminar hasta la ejecución del proceso penal, y el Estado, como titular de los derechos disciplinarios, tiene una variedad de exámenes Acusado en una determinada etapa (Mosquera, 2011). El procedimiento legal de disciplina legal con jurisdicción efectiva requiere una garantía mínima que pueda proporcionar procesos justos o limpios. En otras palabras, el solicitante debe confirmar que el proceso siempre es negativo en un dispositivo judicial. Esto lleva a todas las garantías legales. Cada persona que está sujeta a investigaciones penales es una violación del absoluto, la independencia del juez y una violación del contenido necesario para el juez en el año de sus funciones, su investigación, investigación y sus decisiones. Debe estar absolutamente seguro de que sus encuestas, sus encuestas y sus decisiones deben implementarse. Una garantía constitucional del procedimiento apropiado para eliminar los procesos penales. Los procedimientos apropiados incluyen una serie de garantías que deben respetarse en cada etapa de los procesos penales, ya que comprenden los derechos y procedimientos que forman parte de los derechos básicos de las personas. Jueces naturales y justos, el derecho a proteger la libertad, delitos independientes, el derecho a hacer una resolución, el derecho a pedir una resolución, el derecho a motivar a la corte y una gran cantidad de derechos que no castigan sin un juicio (Constenla, 2014). Se puede deducir que los procedimientos apropiados serían los principios generales de la ley, y el estado ha establecido la obligación de respetar todos los derechos que la ley reconoce. Como se mencionó anteriormente, el debido proceso en este contexto tiene el derecho del acusado a designar un abogado de su elección (Agudelo, 2005). Una es que el fiscal sea designado para escuchar la opinión del juez o guardar silencio. En este sentido, en los llamados casos simbólicos, el imputado o alguno de los agentes de la víctima debe acudir al Poder Judicial por infracción o incumplimiento de las garantías procesales y tomar las decisiones oportunas. Detalles de cada caso. Sería un error que un juez aportara pruebas suficientes para determinar qué hacer bajo la jurisdicción constitucional o consuetudinaria para provocar la vulneración de las garantías de un juicio constitucional. Los principios planteados en la categoría Constitucional no deben ser usados o abusados, permitiendo que se alegue vulneración de derechos solo porque el abogado pierde el caso.

3. Metodología

Según su alcance, el tipo de investigación es descriptivo, y su enfoque es Cualitativo. El tipo de diseño es de revisión sistemática sin meta-análisis (Hernández y otros, 2014). La presente investigación se llevó a cabo como un artículo de revisión de tipo sistemática tomando como base artículos científicos con una antigüedad no mayor de 5 años realizando, de forma clara y estructurada, el resumen de la información. Los artículos sobre los que fue hecho el análisis fueron obtenidos de bases de búsqueda académica: Google académico, Scielo, Dialnet, SCOPUS, BASE, Latindex, Microsoft Academic. La búsqueda se realizó desde el mes de octubre de 2023 hasta noviembre de 2023. Los documentos consultados fueron estudiados a través de la revisión del título, el resumen y el texto de los mismos. La estrategia que guio la obtención de información se basó en búsquedas independientes, empleando para ello combinaciones de términos y sinónimos de estos para maximizar la obtención de resultados.

4. Resultados

Es dentro del derecho constitucional peruano, que el debido proceso es un derecho fundamental, sobre todo para los procesos colectivos en el Perú, no obstante, esta facultad no se esclarece dentro de la normativa de los países latinoamericanos, a pesar de tener un espacio debidamente sistematizado y regulado para su debido cumplimiento, y el Perú no está fuera de esta problemática jurídica (Glave, 2017). Los procedimientos del debido proceso son inherentes a los derechos humanos de la CEDH que deben de considerarse en el juzgamiento de los actos administrativos (Marcos, 2020); de lo que se desprende que existen brechas legislativas que son determinadas por lineamientos éticos, los cuales suelen ser insuficientes para el debido proceso administrativo. Es por esa razón que el acto probatorio es un punto importante para evaluar el indebido proceso del acto administrativo, no sin considerar que el procedimiento probatorio debe ser debidamente documentado durante el acto probatorio para fundamentar de manera contundente los actos administrativos ilícitos o indebidos, de forma que, la administración estatal de la justicia tenga sustento para imponer sanciones tales como restricciones de la libertad, pagos de multas, embargos de bienes conseguidos indebidamente a través de la gestión pública (Ponce, 2017). El cumplir adecuadamente con los actos de administración pública, actualmente en la legislación peruana, se ve de cierta forma coaccionado por la potestad del estado en función de su facultad punitiva, siendo que la potestad sancionadora de la Administración Pública hace respetar el Debido Proceso y los principios estatales parcialmente, aunque, en realidad, eso debiera ser inherente a la práctica de la justicia administrativa, no obstante, aun con presión del acto sancionador queda demostrado que todavía existe la necesidad de ajustar la legislación vigente para que estos procedimientos se cumplan a cabalidad (Flores, 2018).

Para comprender la necesidad de una comprensión de la ética dentro de los actos administrativos se tomará en cuenta el abordaje desde distintas jurisdicciones a nivel internacional, como lo planteado en Colombia, acerca de que las autoridades públicas deben someterse al Código de Procedimiento Administrativo por lo que se entiende que la actividad de la Administración Pública es autorregulada por el derecho fundamental de la Constitución, por lo que los procesos administrativos deben ser éticos, legales, sin arbitrariedad, que puedan brindar seguridad jurídica y que pueda prevenir la anarquía administrativa, logrando que las administraciones públicas se sometan a la ley (Medina & Nolberto, 2017). En Chile se halló que los procedimientos administrativos disciplinarios infringen los derechos fundamentales vulnerando los derechos esenciales de independencia e imparcialidad, por lo que los procedimientos administrativos disciplinarios indebidos, no se advierten en la regulación procesal penal, sin embargo, esta ausencia o carencia no significa que las entidades públicas puedan cometer actos solo amparados en la discrecionalidad (Díaz & Úrzua, 2017). En Argentina refieren que la Administración fundamenta su eficacia el contrapeso de sus actos internos y externos, produciendo un cierto conflicto en las perspectivas de la actividad Inter orgánica y, comprometiéndolo así, a los órganos administrativos más eficaces, por lo que la decisión administrativa suele ser producto de la consulta entre los mismos, ya que depende de cómo los organismos técnicamente calificados colaboran con el análisis y comprensión del asunto en discusión (Bezzi, 2019). Por otra parte, en México los procedimientos administrativos facultades ciertamente desproporcionadas que fomentan la no realización de un debido proceso, además de que las facultades que poseen llegan a tocar el sistema constitucional propiciando así el atropello de derechos humanos y expulsando, de cierta forma al estado, del control necesario para evitar el abandono de los aspectos éticos (Aguado, 2019).

El debido proceso se concreta en determinadas posturas jurídicas de derecho administrativo que se fundamenta en aspectos básicos de dicha disciplina jurídica, por lo que el debido procedimiento administrativo está considerado un derecho de desarrollo jurisprudencial con un reconocimiento legal abierto (Gliskman & Hammond, 2019). De todo esto se infiere que el procedimiento administrativo se configura como un deber de la administración pública, que debe administrarse no solo dentro del marco legal y constitucional, sino tomando en cuenta los principios éticos que corresponden a todo ordenamiento jurídico (Jiménez, 2019); es por esto que el marco legislativo no debería dar lugar a ningún espacio para la necesaria administración de justicia.

5. Discusión

Es comprensible que para comprender cuales son los estándares que delimitan la ética en el proceso administrativo del personal jurídico, estos deben enmarcarse en las leyes y reglamentos estipulados por el Estado; por lo que se entiende que existe aún muchos vacíos legales sobre los cuales solo rige la ética administrativa, la cual al ser subjetiva en muchos casos suele ser un argumento insuficiente para garantizar el debido proceso (Glave, 2017). Es así que, dentro de la regulación en el Perú existen cuestionamientos respecto a la forma en la que se da supuesto respeto al debido proceso administrativo en las diferentes etapas de su aplicación, tales como la planificación, organización, dirección y el control; y eso debido a que la legislación peruana referente a la administración pública se faculta de ejercer las prohibiciones de conductas solo fuera de la ética administrativa, dejando libre un sesgo consciente o inconsciente, de la decisión final adoptada, siendo que desde la perspectiva del derecho al debido proceso y el principio de imparcialidad como el considerado por Convención Europea de Derechos Humanos (Marcos, 2020).

Es esta manera, una importante forma de comprender la naturaleza de la prueba en el procedimiento administrativo sancionador tomando en cuenta que es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Estado que considera las peculiaridades del ordenamiento (Walker & Mason, 2020), ya que el debido procedimiento administrativo es un derecho en el cual el funcionario público hace visibles los propósitos del órgano de gobierno en favor de la comunidad a la que se debe, y las malas decisiones probadas que, por el contrario, perjudican a la sociedad, deben ser sometidas a procedimientos sancionadores (Ponce, 2017); siendo entonces que para poder establecer que se aplicaron debidamente los procedimientos administrativos, es necesario que el acto probatorio esté debidamente justificado y documentado para evitar perjudicar a los integrantes de la sociedad con actos que puedan perjudicar el debido derecho. Asimismo, debe de destacarse que las falencias del debido proceso administrativos no refieren a una problemática doctrinal o sustantiva sino de aplicación (Flores, 2018), por lo que la necesidad de una legislación sancionadora que vele por el debido cumplimiento es necesaria, y la legislación actual aún necesita revisión. Siendo esto muy importante debido a una realidad innegable respecto de la administración pública, y es que, es evidente que los funcionarios de este tipo de organismos poseen, debido al cargo, una ventaja o conjunto de privilegios respecto de los administrados, ya que, para que las medidas y decisiones que tomen sean efectivas en su cumplimiento, es necesaria la investidura de cierto grado de poder superior, de manera que este hecho siempre es un arma de doble filo que hace al acto administrativo un tópico fundamental de cuidado (Medina & Nolberto, 2017). Es por ello por lo que, se hace alusión a que en la legislación peruana existe un principio llamado de la habilitación legal que refiere al hecho de que las autoridades en general solo pueden ejecutar las medias que crean convenientes dentro de lo que la ley existente les permite (Díaz & Úrzua, 2017).

Siendo de esa forma, se demuestra que existe una destacable desventaja jurídica en relación con la autoridad, excediéndola y dando lugar a sesgos legales que no permiten limitar a los funcionarios públicos a hacer solo lo que la ley les permite, concluyendo en la necesidad del replanteamiento y definición de los procedimientos administrativos para evitar los excesos y la afectación de los derechos humanos (Aguado, 2019). Al analizar las diferentes perspectivas internacionales en cuanto al debido proceso se puede ver las formas en cómo este acto es tratado y tanto las falencias como los beneficios de sus diferentes enfoques. Por otro lado, se entiende que los funcionarios públicos en ciertos países tienen un marco de acción más o menos bien delimitado por la ley mientras que, en otros, sus facultades exceden la autoridad estatal y la facultad punitiva de esta. Asimismo, los mecanismos regulatorios de distintas partes de Latinoamérica estipulan la necesidad de medios probatorios para fundamentar la sanción, de organismos con leyes sin sesgos que coaccionen en el cumplimiento del debido proceso administrativo y sistemas de deliberación que permitan una dinámica interna y externa que equilibre la gestión pública. No obstante, en el ámbito nacional se comprende que es necesaria una eficacia vertical y horizontal en el derecho administrativo (Jiménez, 2019).

6. Conclusiones

Es por todo esto, que a raíz de los hallazgos encontrados se puede concluir los siguientes puntos más importantes en cuanto a el rol que actual la ética profesional en la intervención del indebido proceso de los actos administrativos: La normativa del derecho constitucional no esclarece los límites legislativos para mantener los derechos fundamentales aplicados y su debido cumplimiento, generando una problemática jurídica para determinar el indebido proceso administrativo, que la ética profesional no soluciona en toda su magnitud. Los cuestionamientos generados respecto al respeto por el debido proceso administrativo se dan en las diferentes etapas de su aplicación y aun si las prohibiciones se encuentran limitadas por la legislación vigente, fomentando una brecha dentro de la perspectiva del derecho al debido proceso y el cumplimiento del principio de imparcialidad que es respaldado por el juicio y accionar ético. En cuanto al debido proceso del acto administrativo, es necesario el acto probatorio para poder evaluar si el proceso no cumple la normativa vigente, además para determinar que los actos cometidos se encuentran dentro de lo ilícito se requiere que el acto probatorio sea documentado y fundamentado, siendo que las sanciones impuestas son de gran envergadura, por lo que se debe asegurar no perjudicar a la sociedad con medidas improcedentes en el marco legal y jurídico. El cumplimiento de la administración pública por lo tanto requiere que se respete

el debido proceso administrativo, a pesar de que dichos actos deberían ser propios de la justicia administrativa, requiere de medidas sancionadoras para que se pueda asegurar el debido cumplimiento, puesto que aún existen falencias en la legislación. La legislación de diferentes países son un parámetro para poder distinguir las falencias legislativas existentes en el marco normativo, puesto que, al no tener lineamientos claros y específicos, se puede vulnerar los derechos fundamentales durante el proceso administrativo, por lo que se requiere que los órganos administrativos calificados contribuyan en la comprensión de los adecuados límites de la aplicación de justicia. Una buena delimitación legislativa permite que los mecanismos regulatorios sean eficaces, lo que en algunos países como el caso peruano no se puede garantizar salvo la deliberación de las facultades punitivas de los actores de justicia.

7. Referencias bibliográficas

- Aguado, G. (2019). Violaciones al debido proceso en el procedimiento administrativo por contribuciones omitidas. Un análisis a luz de los derechos humanos. *Ciencia Jurídica*, 8(16), 171-191.
- Agudelo, M. (2005). El debido proceso. *Opinión Jurídica*, 4(7), 89-105. Ayllón, J. (2015). La transparencia de la gestión pública.
- Bernales, E. (1999). La Constitución de 1993. Análisis comparado. ICS- Rao. Bezzi, O. (2019). Los Actos de Administración: la Figura del Dictamen Jurídico. *Revista Derechos en Acción*, 3(9), 148-166.
- Cardoza, A. (2020). Aspectos generales sobre la cosa juzgada en el proceso civil peruano. Publicado en el portal jurídico. *IUS 360*, 1(1).
- Constenla, A. (2014). El desarrollo del debido proceso, como garantía procesal, en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. *Revista Judicial*, 1(1).
- De la Puente, E. (2001). Elvira y Alan García. Entrevista con Alan García.
- Díaz, L., & Úrzua, P. (2017). Procedimientos administrativos disciplinarios en Chile. Una regulación vulneradora del derecho fundamental al debido proceso. *Revista Ius et Praxis*, 24(2).
- Flores, W. (2018). Estudio del debido procedimiento en los procesos administrativos disciplinarios respecto a los derechos de los administrados en la dirección regional de educación Puno en el año 2014. *Revista Derecho*, 3(157-180), 157-180.
- García, O. (2009). El concepto de poder y su interpretación desde la perspectiva del poder en las organizaciones. *Estudios gerenciales*, 25, 110.
- Glave, C. (2017). Apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú. *Derecho PUPC(78)*, 43-68.
- Gliskman, R., & Hammond, L. (2019). The Administrative Law of Regulatory Slop and Strategy. *Duke Law Journal*, 68(8).
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación Hernández Sampieri 6a Edición. MC Graw Hill Education.
- Irurzun, F. (2010). Ética y responsabilidad en la Administración Pública. Desafíos de la Administración General del Estado en la España del s. XXI, 79-111.
- Jiménez, J. (2019). El derecho humano a un debido proceso frente al procedimiento administrativo peruano. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 9(11), 325-354.
- Marcos, F. (2020). El derecho al debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador peruano en materia de defensa de la competencia ante indecopi. *Themis*, 78, 141-165.
- Medina, G., & Nolberto, C. (2017). La noción de acto administrativo: un análisis desde la discrecionalidad en la actuación de la Administración. *Revista Opinión Jurídica*, 16(31), 25-48.
- Molina, J. (2013). Corrupción y poder.
- Mosquera, S. (2011). Crónica de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del año 2010.

Revista de Derechos Humanos, 1(1).

Pacompa, A. (2019). Alcances y limitaciones del código de ética en la función pública y su reglamento, como mecanismo de prevención de corrupción de funcionarios.

Pereyra, T. (17 de enero de 2017). Esta es la sentencia que desarrolló ampliamente el debido proceso en sede parlamentaria. Redacción Legispe.

Ponce, C. (2017). La actividad probatoria como parte del debido procedimiento en los procedimientos administrativos sancionadores. *Lex*, 15(20), 341-370.

Ramón, J. (2014). Corrupción, ética y función pública en el Perú. *Quipukamayoc*, 22, 41.

Walker, C., & Mason, G. (2020). The Lost World of the Administrative Procedure Act: A Literature Review. *HeinOnline*, 1(1).